

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y LA IGLESIA EVANGÉLICA "LUZ DEL EVANGELIO"

En la ciudad de Puyo, a los veinte días del mes de septiembre del 2013, comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, representado legalmente por la **Sra. Prof. Narcisa Arboleda**, en su calidad de Presidenta y, por otra parte, La Iglesia Evangélica Luz del Evangelio, representado por el **Capitán Galo Ortiz**, cuyas representaciones son acreditadas con los documentos que se adjuntan al presente como habilitante los comparecientes de manera libre y voluntaria proceden a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES.-

En este marco el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, mantiene el programa de Reducción del Trabajo Infantil denominado Panitas en la Parroquia Shell, dirigido a los sectores más vulnerables de la sociedad, como son los niños y los jóvenes de la Provincia de Pastaza, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 35, mismos que requieren de atención prioritaria por parte de todos los niveles de gobierno.

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Documentos de los comparecientes.
- b) Oficio suscrito por el señor Director del Patronato.

TERCERA: MARCO LEGAL

Para la prestación de servicios públicos correspondientes y otros ámbitos de acción y fines, el presente instrumento se ampara en lo que establece la Ordenanza del Patronato Provincial y en los Arts. 35, 238, 360 de la Constitución de la República del Ecuador.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio La Iglesia Evangélica Luz del Evangelio prestará una parte de sus instalaciones que corresponden a, una aula, baterías sanitarias y los espacios recreativos, estas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Walter Orellana y Roldos Aguilera en el Barrio San Luis de la Parroquia Shell para que en dicho inmueble funcione el Centro Panitas Shell, patrocinado por el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

QUINTA: MULTAS.-

Por tratarse de un convenio de franca cooperación entre la Institución y La Iglesia Evangélica Luz del Evangelio, se exime del cobro de multas; sin embargo se obligan al cabal cumplimiento de sus respectivas obligaciones asumidas en este instrumento.

SEXTA: COMPROMISOS

LA IGLESIA EVANGÉLICA "LUZ DEL EVANGELIO", se compromete a:

- Prestar sus instalaciones que constan en un aula, baterías sanitarias y los espacios recreativos sin ningún rédito económico para que funcione el Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil y prevención del maltrato intrafamiliar Centro Panitas Shell.



EL PATRONATO PROVINCIAL se compromete a:

- Mantenimiento del espacio físico a través de la pintura del aula del inmueble interna y externa del inmueble.
- Colocación de tubería para evacuaciones de aguas lluvias en la entrada calle de acceso.
- Mantenimiento de baterías sanitarias y espacios recreativos.

SÉPTIMA: DE LOS DAÑOS.-

- De haber algún daño integral o físico de los niños en el tiempo que se ocupare el espacio de la Iglesia "Luz del Evangelio", esta no se hará responsable.
- De haber algún daño material en el espacio que usa el Patronato Provincial con su Proyecto Panitas Shell se harán responsables.

OCTAVA: TERMINACION.-

El presente convenio terminará por mutuo acuerdo y por causas legales. La terminación de este instrumento legal no será impedimento para el cabal cumplimiento de los convenios específicos que se hayan otorgado. La declaración de terminación anticipada y unilateral deberá ser notificada con 90 días de anticipación.

NOVENA: PLAZO

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2015.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente documento, será solucionado en forma pacífica entre las partes, dado que su naturaleza es puramente social.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en este convenio, a cuyo texto se someten; en señal de aquello lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y contenido, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Prof. Narcisca Arboleda de Guevara
**PRESIDENTA DEL PATRONATO
PROVINCIAL DE PASTAZA**

Cap. Galo Ortiz
**HERMANO IGLESIA EVANGÉLICA
LUZ DEL EVANGELIO**



COVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL SIN FINES DE LUCRO PASTAZA MOTO CLUB

En la ciudad de Puyo, a los dos días del mes de enero del 2013, comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte, el Patronato Provincial del Servicio Social de la Provincia de Pastaza, representado legalmente por la Sra. Prof. Narcisa Arboleda, en su calidad de Presidenta y, por otra parte, la Organización Social sin fines de lucro Pastaza Moto Club, representado por el Ing. Renato Bedón, cuyas representaciones son acreditadas con documentos que se adjuntan al presente como habilitante los a comparecientes de manera libre y voluntaria proceden a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En este marco el Patronato Provincial de Servicio de Pastaza, mantiene el programa de Reducción de Trabajo Infantil denominado Panitas en esta ciudad de Puyo, dirigido a los sectores mas vulnerables de la sociedad, como son los niños y jóvenes de la Provincia de Pastaza, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 35, mismos que requieren de atención prioritaria por parte de todos los niveles de gobierno.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Documentos de los comparecientes.
- b) Oficio suscrito por el señor Director del Patronato.

TERCERO: MARCO LEGAL

Para la presentación de los servicios públicos correspondientes y otros ámbitos de acción y fines, el presente instructivo se ampara en lo que se establece la Ordenanza del Patronato Provincial en los Arts. 35, 238, 360 de la Constitución de la República del Ecuador.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio la Organización Social sin fines de lucro Pastaza Moto Club de esta ciudad de Puyo prestara sus instalaciones ubicadas en las calles Tnte. Hugo Ortiz y Pasaje Granja para que en dicho inmueble funciones el Centro Panitas Puyo, patrocinado por el Patronato Provincial del Servicio Social de la Provincia de Pastaza.

QUINTA: MULTAS

Por tratarse de un convenio de franca cooperación entre instituciones del sector público con participación directa de las partes, se exime del cobro de multas; sin embargo se obliga al cabal cumplimiento de sus respectivas obligaciones asumidas en este instructivo.

SEXTA: COMPROMISOS

LA ORGANIZACIÓN SOCIAL SIN FINES DE LUCRO PASTAZA MOTO CLUB, se compromete a:

➤ Prestar sus instalaciones sin ningún rédito económico para que funciones el proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil Centro Panita Puyo.

PATRONATO PROVINCIAL se compromete a:

- Mantenimiento del espacio físico a través de la pintura interna y externa del inmueble.
- Colocación de seguridades de ventanas y puertas con protectores metálicos.
- Colocación de tuberías para evacuaciones de aguas lluvias en la entrada calle de acceso.
- Adecuación para el ingreso a la terraza del inmueble.
- Pago de los servicios básicos

SEPTIMA: TERMINACIÓN

El presente convenio terminará por mutuo acuerdo y por causas legales. La terminación de este instrumento legal no será impedimento para cabal cumplimiento de los convenios específicos que se hayan otorgado. La declaración de terminación anticipada y unilateral deberá ser notificada con 90 días de anticipación.

OCTAVA: PLAZO


El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2015.

NOVENA: CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o este relacionada con la interpretación o ejecución del presente documento, será solucionado en forma pacífica entre las partes, dando que su naturaleza es puramente social.

DECIMA: ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en este convenio, a cuyo texto se somete; en señal de aquello lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, en el mismo lugar y fecha de suscripción.


Prof. Narcisca Arboleda
PRESIDENTA DEL PATRONATO
PROVINCIAL DE PASTAZA


Ing. Renato Bidón
PRESIDENTE PASTAZA
MOTO CLUB

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y EL CENTRO DE ACOPIO DE LOS PONAKISCS DEL CANTÓN SANTA CLARA

En la ciudad de Puyo, a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince, comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, representado legalmente por la señora **Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese**, en su calidad de Presidenta, y por otra parte el señor **José Pedro Huatatocha Grefa**, en calidad de Presidente del **Centro de Acopio PONAKISCS**, cuyas representaciones son acreditadas con los documentos que se adjuntan al presente como habilitante los comparecientes de manera libre y voluntaria proceden a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES.-

En este marco el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, mantiene el Proyecto de Apoyo Psicopedagógico para niños en condiciones de Vulnerabilidad, a nivel de la Provincia de Pastaza, este proyecto está dirigido a los sectores más vulnerables de la sociedad, que son los niños y niñas, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 35, mismos que requieren de atención prioritaria por parte de todos los niveles de gobierno.

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Documentos de los comparecientes.
- b) Oficio de requerimiento.

TERCERA: MARCO LEGAL

Para la prestación de servicios públicos correspondientes y otros ámbitos de acción y fines, el presente instrumento se ampara en lo que establece la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Patronato Provincial y en los Arts. 35, 238, 360 de la Constitución de la República del Ecuador.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- Mantener un convenio con los Gobiernos locales para realizar las actividades del proyecto tales como Entrega del Suplemento alimenticio, talleres de sensibilización, reunión con los representantes de los NNA, actividades relacionadas con el proyecto.
- El proyecto de Apoyo Psicopedagógico para niños en condiciones de Vulnerabilidad tiene la necesidad de tener un espacio donde pueda funcionar en el cantón Santa Clara, motivo por el cual se ha tramitado con el representante legal del Centro de Acopio de PONAKISCS para la realización de convenio para la prestación de su local.

QUINTA: MULTAS.-

Por tratarse de un convenio de franca cooperación entre instituciones con participación directa de las partes, se exime del cobro de multas; sin embargo se obligan al cabal cumplimiento de sus respectivas obligaciones asumidas en este instrumento.

SEXTA: COMPROMISOS

EL CENTRO DE ACOPIO PONAKISCS se compromete a:

Dir: Calle Manabí y Ceslao Marín

Telefax: 032 888 523

E-mail: patronatopastaza@gmail.com

Website: www.patronatopastaza.gob.ec

- Dotar como préstamo las instalaciones y sus menajes.

EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, se compromete a:

- Pago de los impuestos municipales
- Arreglo de la puerta y mantenimiento del local.

SÉPTIMA: TERMINACION.-

El presente convenio terminará por mutuo acuerdo y por causas legales. La terminación de este instrumento legal no será impedimento para el cabal cumplimiento de los convenios específicos que se hayan otorgado. La declaración de terminación anticipada y unilateral deberá ser notificada con 30 días de anticipación.

OCTAVA: PLAZO.-

El presente convenio rige a partir 01 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2017.

NOVENA: CONTROVERSIAS.-

Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente documento, será solucionado en forma pacífica entre las partes, dado que su naturaleza es puramente social.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en este convenio, a cuyo texto se someten; en señal de aquello lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Lda. Jessi Denise Engelmann Olandese
**PRESIDENTA DEL PATRONATO
PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL
DE PASTAZA**



Sr. José Pedro Huatato Grefa
PRESIDENTE POKAKICSC